

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Planta Solar San Juan"

Nombre del Titular : Energy Lancuyen SpA
Nombre del Representante Legal : Lorenzo Alejandro Torres Suazo
Dirección : Chacabuco 485, Edificio Latincapital, Piso 4

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Planta Solar San Juan", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Planta Solar San Juan", la que deberá entregarse hasta el 04 de mayo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Karen Rojas Escalona, dirección de correo electrónico karen.rojase@sea.gob.cl.

1. Descripción de proyecto

1.- El titular establece que el residuo “paneles fotovoltaicos dañados” no tiene ninguna característica de peligrosidad, según artículo 11 del D.S. N° 148/03 del Minsal, en este contexto, debe ser eliminado como residuo peligroso e incorporarlo en la evaluación como residuo no peligroso. La normativa vigente establece características de peligrosidad para los residuos peligrosos, si un residuo carece de una característica de peligrosidad no puede ser considerado como residuo peligroso.

2.- Se reitera la solicitud de presentar una clasificación de suelo expresada en un mapa de uso de suelos, detallando la superficie implicada por cada clase de uso de suelo.

3.- En la respuesta de la observación 66, se señala “*Se tendrá en consideración evaluar el acercamiento con la comunidad, por ejemplo, apadrinándola*”. Se le solicita al titular describir en detalle cómo se considerará el acercamiento con la comunidad y de qué forma se apadrinará.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155485484>

4.- Se solicita acreditar cumplimiento del artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Si bien se señala expresamente que no se detectaron especies de peces nativos, el objetivo de la aplicabilidad del artículo en mención, es el resguardo de la calidad de los ecosistemas acuáticos.

D.S. N° 594/99 del MINSAL.

5.- Se debe precisar lo relacionado con el manejo de residuos no peligrosos.

D.S. N° 148/03 MINSAL.

6.- Se debe precisar lo relacionado con el manejo de residuos peligrosos.

Decreto con Fuerte de Ley N° 458/1976, MINVU

7.- Si bien el titular declara acoger lo observado para la tabla 103. “Decreto con Fuerte de Ley N° 458/1976, MINVU”, y que la misma habría sido actualizada, es posible advertir que la respuesta en Adenda señala “cumplimiento normativo del artículo 56 del D.F.L. del artículo 56, toda vez que corresponde señalar el artículo 55 del D.F.L. antes singularizado.

Por otra parte, y conforme al artículo 55° del citado D.F.L. N° 458 (V. y U), el titular subsano erróneamente lo observado para el “indicador que acredita cumplimiento”, ya que la Adenda indica “Resolución aprobación sectorial del permiso subdividir y urbanizar terrenos rurales otorgada por el Ministerio de Agricultura”, en circunstancias que al proyecto en evaluación le es aplicable el inciso cuarto del mencionado artículo 55°, a saber, construcción en el área rural, por cuanto le será exigido el informe favorable de la secretaria regional del ministerio de vivienda y urbanismo y del servicio agrícola y ganadero que correspondan.

8.- En consideración a las observaciones de este capítulo se solicita al Titular respecto a la forma de cumplimiento de normativas que debe ser actualizadas, se solicita presentarlo en el siguiente formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Se solicita individualizar cada norma con la siguiente nomenclatura y formato.

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde].

Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155485484>

	<i>normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS, reglamento de dicha ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento (*)	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

(*) Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

9.- Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 138 del D.S. N°40/12 RSEIA, se solicita lo siguiente:

- a) Se reitera observación de indicar monitoreo para la calidad del efluente tratado.
- b) Se reitera observación de indicar sistema alternativo de disposición del efluente en caso de contingencias, lluvia u otro (distinto al riego).

10.- Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del D.S. N°40/12 RSEIA, se solicita lo siguiente:

- a) Incorporar residuo no peligroso paneles fotovoltaicos dañados.

11.- Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 142 del D.S. N°40/12 RSEIA, se solicita lo siguiente:

- a) Si el titular establece que los paneles fotovoltaicos dañados no tienen ninguna característica de peligrosidad, según artículo 11 del D.S. N° 148/03 del Minsal, debe ser eliminado como residuo peligroso e incorporarlo en la evaluación como residuo no peligroso. La normativa vigente establece características de peligrosidad para los residuos peligrosos, en este contexto, si un residuo carece de una característica de peligrosidad no puede ser considerado como residuos peligrosos.

12.- Respecto al artículo 161 del D.S. N°40/12 RSEIA, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155485484>

- a) Se reitera indicar, punto 2.5, caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias peligrosas a manejar, no de residuos peligrosos, según lo establecido en la NCh 382 Of.2017.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra a) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 5° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente

13.- El titular deberá acreditar cumplimiento en el manejo de residuos no peligrosos y peligrosos, en todas las etapas del proyecto y del tratamiento de aguas servidas.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

14.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 51 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA, el Titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento.

La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

En relación con las tablas solicitadas anteriormente se solicita tener en consideración lo siguiente:

- a) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda C.
- b) Cuando en las fichas se presenten Tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- c) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a Capítulos o Anexos de la DIA, sin informar contenido que requiere la ficha.

6. Compromisos Voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155485484>

15.- De acuerdo a los datos presentado, no es posible corroborar la condición de “dureza” del suelo que podría ser eliminado con un subsolador, ya que el resultado del análisis de drenaje es “moderado” (no indica la técnica utilizada) y en la descripción de perfil de suelo en las calicatas no indica presencia de moteadores o hardpans. Por otro lado, no se encuentra cercano a un curso de agua. No se presenta resultados para el parámetro de “agua aprovechable”.

No se informa si la labor de subsolado será repetida a lo largo del periodo de vida útil del proyecto, por lo que se asume que solo se implementará al inicio del proyecto y por lo tanto que no cumple con ser una solución permanente.

Los indicadores de éxito del CAV son para la calidad en la ejecución de la labor, no presenta resultados económicos/productivos para situación con/sin proyecto.

En relación de compensación 1:1 no corresponde, ya que se están compensado suelos clase III en suelos clase IV, no se señala la condición de riego/secano en ninguno de los 2 predios, pero del conocimiento sectorial de la zona propuesta permitimos informar que los suelos del proyecto han sido utilizados históricamente para cultivos de alta demanda hídrica (Maíz) y existen sistemas de riego tecnificados y canales de riego en el sector.

Finalmente, el CAV no cumple con los lineamientos informados en la circular 296-2019 ya que no cumple con mejorar de forma efectiva y permanente características productivas del suelo.

Según lo señalado en el RSEIA, los compromisos ambientales voluntarios se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos, en el caso de considerar algún CAV se solicita presentarlo en el siguiente formato:

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
<i>Impacto asociado [si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i> <i>[Si corresponde, indicar el nombre del impacto]</i>
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	<i>[Operación/cierre.]</i>
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<i>Objetivo: [XXX]</i> <i>Descripción: [XXX]</i> <i>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
<i>Lugar, forma y oportunidad de</i>	<i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155485484>

implementación	<i>distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <i>Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

16.- Se hace presente al Titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA complementario, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de indicada para presentar la adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155485484>

Any Riveros Aliaga
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

KRE

Distribución:

CC:

Marcela Susana Jara Osses (Oficial de Partes) <marcela.jara@sea.gob.cl>

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155485484>